



RESOLUCIÓN No. 3004 - 20 NOV 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 7477 del 29 de Agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto



RESOLUCIÓN No. 3564 23/10/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués en el Departamento de Sucre, cuenta con personería jurídica N° **1529 del 12 de julio de 2012**, reconocida mediante acto administrativo otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE.

Que mediante oficio radicado bajo el N° E-2018-499193-7000 del 10 de septiembre del 2018, **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio en la **Modalidad Externado Media Jornada**.

El 13 de septiembre de 2018 mediante memorando número S-2018-540146-7000 el suscrito Director (e) Regional Sucre ICBF designó los profesionales que conforman el equipo técnico de licencias de funcionamiento.

Que el 20 de septiembre de 2018 mediante memorando S-2018- 556639-7000 el equipo de licencia luego de haber efectuado la revisión inicial documental conceptuó acerca de los documentos faltantes para cumplir los requisitos necesarios para el trámite de expedición de la Licencia de Funcionamiento; y el Director Regional dio respuesta al estudio de verificación de requisitos para otorgar licencia a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, comunicación a través de la cual se le solicitó a la citada fundación la complementación y subsanación de requisitos específicos referentes a los componentes legal y técnico administrativos en cuanto al PAI y Talento Humano, atendiendo lo dispuesta para tales fines por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017.

FUNDACION SAN RAFAEL, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de oficio N° E-2018-545905-7000 de fecha 2 de octubre de 2018, remitió los soportes relacionados con los requisitos específicos de los componentes legal y técnico administrativos, subsanando de esta manera la entrega de documentos faltantes y dando cumplimiento a lo establecido por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017, dentro del trámite que se surte para otorgar licencia de funcionamiento.

El 5 de octubre de 2018 el equipo técnico de licencias realizó visita de verificación de requisitos de la infraestructura del inmueble ubicado en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre), en donde presta el servicio **FUNDACION SAN RAFAEL**,



RESOLUCIÓN No. 3004 23 NOV 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

identificada con NIT 900513154-2; encontrándose en esta visita que la entidad cumple con los requisitos técnicos contemplados según el siguiente instrumento: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/f22.p5.ivc_formato_externado_media_jornada-discapacidad_mental_cognitiva_v4.xlsx y el Acta de visita de licencias de funcionamiento formato F1.P5.IVC. Versión 1, de fechas 5 de octubre de 2018.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, a través de memorando número S-2018-652186-7000, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal** solicitada por **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, con Capacidad de Atención Instalada de 200 cupos, para operar la **Modalidad Externado Media Jornada** brindando atención a la siguiente población:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución N° 3899 de 2010 modificada por las resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual a través de Resolución N° 3588 de Noviembre 8 de 2018 se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2.

Mediante Acta de Reunión o Comité N° 010 de fecha 23 de Noviembre de 2018 suscrita por El enlace de aseguramiento de la calidad de la Regional Sucre Marly Torres Alviz y los integrantes del equipo técnico de licencias de funcionamiento, se realizaron las siguientes aclaraciones:

*** 2. EXTERNADO MEDIA JORNADA:**

Modificar la Resolución No. 3588 del 8 de noviembre 2018, el texto superior del encabezado de la licencia, donde se refiere al nombre de la modalidad debe decir textualmente: Modalidad Externado Media Jornada (Borrar: del proceso de protección restablecimiento de derecho).

En numeral donde dice Capacidad Instalada 200 cupos, se debe especificar las jornadas de atención de estos. Es decir: 100 Cupos en jornada Matinal y 100 Cupos Jornada Vespertina”.

En Acta de Reunión o Comité N° 010 de fecha 23 de Noviembre de 2018 fueron tomadas las siguientes decisiones: *“Modificar los actos administrativos resoluciones N°. N°3496 de fecha 30/10/2018 por la cual se modifica la Resolución 3458 de fecha 25/10/2018, Resolución*



RESOLUCIÓN No. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

N°.3497 de fecha 30/10/2018 QUE MODIFICA LA Resolución 3459 de fecha 25/10/2018 y la Resolución No. 3588 del 8 de noviembre 2018”.

Como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar Modificación a la Resolución N° 3588 de Noviembre 8 de 2018, con el fin de efectuar las correcciones enunciadas en el Acta Reunión o Comité N° 010 de fecha 23 de Noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 3588 de Noviembre 8 de 2018, el cual quedará así: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Sucre a través de Resolución N° 1529 del 12 de julio de 2012, ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre), con capacidad de atención instalada de 200 cupos, distribuidos en 100 cupos en Jornada Matinal y 100 Cupos en Jornada Vespertina, para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada, brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución N° 3588 de Noviembre 8 de 2018, el cual quedará así: Advertir que la **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad la **Modalidad Externado Media Jornada**, brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse



RESOLUCIÓN No. 3004 23 NOV 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día **23 NOV 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) ICBF Regional Sucre

Reviso y Aprobó: Ana Kanna Díaz- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Melissa Molina-P E. Grupo Jurídico

Field 2

92.153.608



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo a los seis veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2018, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, al señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.153.608** expedida en Morroa, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**, del contenido de la Resolución N° **3664 de 23 de Noviembre de 2018** por medio de la cual se modifica la Resolución 3588 de 8 de Noviembre de 2018, por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a Fundación San Rafael, identificada con NIT **900513154-2** para Desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

✓
FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ
C C N° 92 153.608 de Morroa
El Notificado

✓
MELISSA MOLINA DE LA OSSA
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución **3664 de 23 de Noviembre de 2018** por medio de la cual se modifica la Resolución 3588 de Noviembre 8 de 2018, por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, para Desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al interesado el día veintitrés (23) de Noviembre de 2018, manifestando renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintiséis (26) de Noviembre de 2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2018

Ana Karina Díaz
ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyecto: Melissa M/P E Grupo Jurídico *MEU*.